

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes cinco de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron, María Angélica Girón García, Visitadora Judicial y Rocío Villarreal Ruíz Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo Coahuila de Zaragoza** se procede a practicar la primera visita de inspección que comprende del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al cuatro de abril de dos mil diecinueve, al haber iniciado sus labores este órgano jurisdiccional el diecisiete de septiembre dos mil dieciocho, conforme al acuerdo C-195/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Ricardo Aguirre Méndez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular del juzgado, las Licenciadas Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, Elizabeth Galván Illades, José Luis Segovia Sánchez y Laura Mónica Fuentes Flores; del personal administrativo se encuentran, Lourdes Aurora Pérez Villaluna, Baltazar Guerrero Vázquez, Estefanía del Carmen Bustos Morales, Dora Guadalupe Morín Miramontes, Juan José Alvarado Flores, Perla Guadalupe Luna Vázquez, Adriana Yamileth González Alvizo, Perla Guadalupe Luna Vázquez, Rubén Pompa Ramírez y Ramiro Gallegos Martínez.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de trabajo.**

Para la revisión se puso a la vista las agendas en la que se señalan las audiencias programadas, una libreta en la que se registran celebradas y diferidas, igual se cotejó con el sistema de gestión de la revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	105
De la visita anterior:	0
De esta visita:	105
Total de audiencias desahogadas	83
Total de audiencias diferida	22
Audiencias para desahogarse posteriormente	30

La última audiencia programada es para las once horas del día trece de mayo de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 3/2018. Se trajo el expediente a la vista y es el relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se verificó que a foja 147 vuelta, obra el acta minuta de fecha cuatro de Abril del año en curso en el que se señaló el día y hora indicada para el desahogo de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

De la revisión de la agenda éste juzgado celebra un promedio de dos audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
08 Secretarios taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describen en el análisis de los expedientes personales.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

### **Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento emitido en fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho donde se determina que quedará adscrito como Juez Tercero de Primera Instancia en materia mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, obra agregado currículum vitae, así como oficio número 239/2019, mediante el cual se concede a dicho funcionario licencia con goce de sueldo para ausentarse los días veintidós y veinticinco de marzo del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; la elaboración y revisión de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, elaboración y revisión de acuerdos, revisión de las diligencias actuariales, de demandas, exhortos y requisitorias, de amparos, quejas y diversos recursos, la celebración de las audiencias, tanto tradicionales como del nuevo sistema oral, lleva la

supervisión y vigilancia en el llenado de los libros, así como el control del secreto del juzgado, supervisa a su vez la atención al público, la rendición de informes y tarjetas informativas, cumplimiento de amparos, supervisa los informes de valores y de las copias, control y vigilancia del personal entre otras facultades.

**Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento emitido en fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho donde se determina que quedará adscrita como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Saltillo, obra currículum vitae, copia simple del acta de nacimiento, oficio número 98/2019 recibido por el Auditor interno del Poder Judicial del Estado mediante el cual solicita autorización para registrar su hora de entrada a las diez horas con quince minutos en virtud de estar asistiendo diariamente al curso básico de formación y preparación para secretarios del Poder Judicial de la Federación, obra agregado oficio número 240/2019 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que deberá de actuar como Juez por Ministerio de Ley, los días veintidós y veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 5 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, dar fe en la celebración de las audiencias, tanto tradicionales como del nuevo sistema oral, lleva el control, supervisión y vigilancia en el llenado de los libros de negocios citados para sentencia definitiva e interlocutoria, libro de amparos, auxilia en la elaboración de informes previos y justificados, se encarga de rendir la estadística mensual y de transparencia, controla la publicación de la lista de acuerdos, es la responsable del control y resguardo del secreto del juzgado, así como de actualizar los portales de intranet.

**Licenciada Elizabeth Galván Illades. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado la designa interinamente como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, hasta nuevo acuerdo que al respecto se emita, así mismo obra copia del currículum vitae, así como copia simple de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 05 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración de proyectos de acuerdo y radicación, lleva el control, supervisión y vigilancia en el llenado de los libros de gobierno, índice, medios de impugnación y expedientillos.

**Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

obra agregado a su expediente personal copia simple de un diploma por su participación en el diplomado en derecho familiar, celebrado en Torreón, Coahuila, copia simple de título de licenciado en derecho y ciencias jurídicas, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, copia de la cédula profesional, copia del registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia del acta de nacimiento, copia simple del nombramiento de fecha treinta de Agosto de dos mil dieciocho; mediante el cual el Consejo de la Judicatura lo designa como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia mercantil de este Distrito Judicial de Saltillo, diploma por haber cursado y aprobado el diplomado en juicio de amparo impartida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica Ministro Vicente Santos Guajardo, constancia de asistencia al seminario de Martes de Derechos Humanos, constancia por su asistencia en la presentación del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional, constancia por haber acudido al seminario de martes de derechos humanos, derechos de la familia, constancia por haber asistido a el seminario de martes de derechos humanos derechos de las niñas, niños y adolescentes, dos constancias y tres diplomas por haber asistido a conferencias de seguridad y justicia penal a la luz del nuevo sistema penal acusatorio, constancia por asistencia a la conferencia el papel del mediador en la solución de controversias, constancia por asistir a la conferencia la víctima y su acceso efectivo a la justicia, constancia por asistir a la conferencia convenciones internacionales de los derechos humanos y sus aplicaciones, diploma por concluir el diplomado en derechos humanos, diploma por concluir el curso redacción de sentencias: la experiencia europea, dos constancias por haber asistido a las conferencias los derechos humanos de la niñez y los derechos humanos de la mujer, diplomado en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad 2011, constancia por asistencia en el seminario sobre el medio ambiente y entorno jurídico nacional 2011, constancia por asistencia al seminario de argumentación jurídica en octubre de 2010 y una constancia emitida por el instituto nacional de ciencias penales sobre las destrezas de litigio oral, copia del currículum vitae consistente en tres fojas. El expediente consta de 31 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; la elaboración de proyectos de acuerdo, dar fe en la celebración de las audiencias del sistema tradicional, lleva el control, supervisión y vigilancia en el llenado de los libros de exhorto, despachos y requisitorias.

**Licenciada Laura Mónica Fuentes Flores. Actuario.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado la designa interinamente como Actuaría adscrita al

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, hasta nuevo acuerdo que al respecto se emita, obra agregado copia de curriculum vitae, del título profesional y cédula profesional de licenciada en derecho, de su acta de nacimiento, de su credencial para votar con fotografía y el curp, así como un estado de cuenta. El expediente consta de 13 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración de volantas para llevar a cabo las notificaciones, la notificación en los estrados del juzgado, y la causa de estado.

**Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado la designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, copia simple del diploma referente al curso de taquígrafo secretario bilingüe, copia simple del acta de nacimiento y reconocimiento por haber concluido el curso-taller de lectura y redacción para trabajadores administrativos. El expediente consta de 4 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; auxiliar en la elaboración de las acta de audiencia, la elaboración de los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, es la encargada de dar de alta en intranet las audiencias que diariamente se celebran, elaboración de oficios varios, elaboración del archivo correspondiente a la lista de acuerdos en observancia a la ley de transparencia, publicación de la lista de acuerdos, y control de la agenda.

**Estefanía del Carmen Bustos Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado la designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, copia del oficio número 127/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos en el que se le hace de su conocimiento una incapacidad por un plazo de cinco días, por cuidados maternos, constancia de hospitalización de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, expedida por el Hospital Universitario de Saltillo, curriculum vitae, copia simple del acta de nacimiento, oficio número 21/2018 dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se remite la incapacidad por maternidad, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado, así como copia simple de su acta de matrimonio. El expediente consta de 11 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración de acuerdos generales, proyectos de autos de radicación y en algunas ocasiones glosa los oficios que elabora, a los expedientes respectivos.

**Dora Guadalupe Marín Miramontes. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del oficio S.T./2018, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le comunica por conducto de la oficial mayor del Poder Judicial del Estado que queda adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, currículum vitae, solicitud de curp, copia simple de la acta de nacimiento. El expediente consta de 4 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración autos de radicación y acuerdos de exhortos recibidos, así como la elaboración de oficios para la remisión a su lugar de origen; de igual manera, auxilia en el control y llenado de los libros de exhortos librados y recibidos, respectivamente; de igual manera, realiza funciones de supervisión y control del archivo general, recepción de demandas y promociones provenientes de oficialía de partes, así como la búsqueda de expedientes para acuerdo, se encarga de la elaboración de certificados de depósito y sus respectivos valores, así como del informe semanal.

**Adriana Yamileth González Alvizo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple de los nombramientos de fechas uno de noviembre y catorce de diciembre, ambos del año dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado la designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, obra copia del currículum vitae, copia simple de su acta de nacimiento, y copia simple de la clave única de registro de población. El expediente consta de 06 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración de acuerdos, proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, elaboración de listas de expedientes remitidos al archivo general, devolución de documentos y constancias, resguardo del secreto del juzgado, publicación de lista de acuerdos, elaboración de oficios varios y se encarga principalmente de actualizar en el sistema la ubicación de los expedientes.

**Perla Guadalupe Luna Vázquez. Taquimecanógrafa.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del oficio número OMPJ/996/2018, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le comunica por conducto de la oficial mayor del Poder Judicial del Estado que queda adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, obra currículum vitae, copia simple de la clave única de Registro de Población así como copia simple del acta de nacimiento. El expediente consta de 04 fojas.

Las funciones que desempeña dicha funcionaria son; la elaboración autos de radicación y acuerdos de exhortos recibidos, así como la elaboración de oficios varios.

**Baltazar Guerrero Vázquez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado lo designa Secretario Taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, obra agregado currículum vitae y copia simple del acta de nacimiento. El expediente consta de 03 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; la elaboración autos de radicación y acuerdos varios, así como la elaboración de oficios.

**Juan José Alvarado Flores. Secretario Taquimecanógrafo.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado lo designa Secretario Taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, copia simple del nombramiento currículum vitae, copia simple del acta de nacimiento. El expediente consta de 04 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; la elaboración autos de radicación y acuerdos de exhortos recibidos, así como la elaboración de oficios para la remisión a su lugar de origen.

**Rubén Pompa Ramírez. Archivista.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado lo designa Archivista adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, copia de currículum vitae, copia simple del acta de nacimiento, y copia simple de certificado de secundaria. El expediente consta de 4 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; la búsqueda, localización y acomodamiento de expedientes, así como atención al público en el préstamo de expedientes.

**Ramiro Gallegos Martínez. Auxiliar administrativo.**

Obra agregado a su expediente personal copia simple del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Estado lo designa Auxiliar Administrativo adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, copia de currículum vitae, copia simple del acta de matrimonio, y copia simple del certificado de secundaria. El expediente consta de 5 fojas.

Las funciones que desempeña dicho funcionario son; limpieza en la oficina, glosar y foliar expedientes, así como la expedición y reporte de copias.

No encontrándose presentes en este Juzgado María Cristina de Dios Malacara Rodríguez y Reginaldo Raúl Ramos Pérez, ya que la primera de ellos aproximadamente el día veinte de marzo le comunicaron su cambio a Defensoría Pública y el segundo de ellos le comunicaron su cambio a partir del día uno de abril al Consejo de la Judicatura del Estado, por lo que el titular de este Juzgado autorizó el archivo de los expedientes personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó que en los expedientes personales de los funcionarios judiciales, obra copia fotostática de la constancia del registro del título de abogado expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se mantiene con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia, en cuanto al mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo funcionando en forma normal.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a la Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

**Calendario de depósitos de ventas copias**

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
0	31,069	-----	-----	-----	-----

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO	
SEPTIEMBRE	01-23	primera	---	\$0
	24-15	segunda	17-10-18	\$2,017.50
OCTUBRE	16-31	segunda	01-11-18	\$2,088.00
NOVIEMBRE	01-15	primera	20-11-18	\$3,288.00
	16-30	segunda	30-11-18	\$2,935.50
DICIEMBRE	03-18	primera	19-12-18	\$1,953.00
		vacaciones		
ENERO	07-15	primera	16-01-19	\$1,692.00
	16-30	segunda	31-01-19	\$6,433.50
FEBRERO	31-14	Primera	15-02-19	\$6,199.50
	15-27	Segunda	28-02-19	\$3,019.50
MARZO	28-14	Primera	15-03-19	\$3,969.00
	15-29	Segunda	29-03-19	\$3,850.50
ABRIL	- -	- -	- - - - -	

## 6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

#### **1. Libro de Registro.**

En el libro se registran los folios en forma consecutiva, en la columna de observaciones se hace la anotación de exhorto y agrega el dato de que fue radicado y el número del exhorto.

En el libro se debe anotar el folio y la palabra exhorto, los demás datos en el libro de medios de auxilio judicial a fin de evitar duplicar registro e información.

En el período que comprende la visita aparecen novecientos noventa y un folios recibidos, de los cuáles ciento treinta y tres son exhortos y cinco cancelados por Oficialía de Partes, corresponde a los folios 121, 339, 499, del año dos mil dieciocho, y el 4 y 53 de este año en curso, en total se han recibido **ochocientos cincuenta y tres demandas o escritos iniciales.**

El último registrado, es el recibido el día tres de abril de dos mil diecinueve, identificado con el folio 313, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* el cual se encuentra pendiente de radicar.

Se trajo a la vista la demanda en la primera hoja aparece el acuse de recibo de la Oficialía de partes del cuatro de abril de dos mil diecinueve, **sin que coincida la fecha registrada como recibido en el libro**

**A lo anterior, el titular del Juzgado manifiesta que se registra como recibido en el juzgado el día que oficialía de partes hace la entrega, que es un día después.**

#### **2. Libro de valores.**

Durante el período que comprende la visita aparecen **cinco registros de valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 4, relacionado con el expediente 194/2019, relativo al Juicio de Providencias Precautorias de Retención de

Bienes, identificando el certificado de depósito con el número de referencia X201000006-8, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Se trajo a la vista el expediente ya mencionado con anterioridad; que corresponde al Juicio Providencias Precautorias de Retención de Bienes que promueve \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\* , el cual consta de 24 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **ciento treinta y tres medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número de folio interno 315/2019, deducido del expediente 151/2019, recibido el día cuatro de abril del año en curso, procedente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo el emplazamiento (foja 05). Se trajo a la vista el exhorto, el cual se encuentra con un acuerdo de esta fecha, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial que remite el Juez señalado, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se ordena diligenciarse en sus términos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos devueltos aparecen setenta y tres de los cuales cincuenta y dos fueron diligenciados y, veintiuno sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Durante el período que comprende la visita, se **registraron veinte medios de auxilio judicial librados**, todos son exhortos.

El más reciente corresponde al número interno 12/2019, ordenado dentro del expediente 171/2019, dirigido al Juez Competente en Materia Mercantil en Torreón por acuerdo de fecha quince del mes de marzo del año en curso, y enviado el veintinueve del mismo mes y año, a fin de llevar a cabo el emplazamiento (foja 01). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual consta de 26 fojas, a foja de la 15 a la 18, obra el auto en la fecha indicada en que se ordenó girar exhorto a fin de realizar el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las anotaciones del libro se devolvieron seis de los cuales, uno fue diligenciado y cinco sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que comprende la visita, obran **cuarenta y dos asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 290/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , citado el día cuatro de Abril del año en curso y pendiente de dictar sentencia dentro del término legal (página 02). Se trajo a la vista el expediente que consta de 32 fojas, y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se cita para pronunciar sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro el expediente 74/2018, quedó sin efecto la citación por haber llegado a un convenio entre las partes.

En el período que se revisa, tres expedientes fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1.	240/2018	Ejecutivo Mercantil	12-03-19	28-03-19	Incidente de falsedad de endoso.
2.	278/2018	Ejecutivo	12-03-19	21-03-19	Nulidad del

3.	258/2018	Mercantil Ejecutivo Mercantil.	14-03-19	25-03-19	emplazamiento. Nulidad del emplazamiento.
----	----------	--------------------------------------	----------	----------	---

La última sentencia pronunciada, según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 269/2018, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , endosatario en procuración de \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , citado el día once de marzo del año en curso con prórroga y con resolución de fecha tres de abril del año en curso (página 02). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 62 fojas y en la 49, de la 62 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los expedientes 42/2018, 155/208, 91/2018, 133/2018, 128/2018, 59/2018 y 269/2018, se decretó prórroga para pronunciar la sentencia.

A la fecha, se encuentran nueve asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 215/2018	Ejec. Mercantil	19-03-19
2. 248/2018	Ejec. Mercantil	26-03-19
3. 303/2018	Ejec. Mercantil	26-03-19
4. 286/2018	Ejec. Mercantil	28-03-19
5. 314/2018	Ejec. Mercantil	01-04-19
6. 86/2018	Ejec. Mercantil	20-03-19
7. 253/2018	Ejec. Mercantil	02-04-19
8. 99/2018	Ejec. Mercantil	02-04-19
9. 290/2018	Ejec. Mercantil	04-04-19

De lo anterior resulta lo siguiente:

Citados en el período	42
Convenio	01
Pendientes de la visita anterior	0
Asuntos devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	29

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen publicadas.

Las últimas que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 195/2018, 158/2018 y 133/2018 que corresponden al mes de marzo del año en curso

**La certificación que aparece en la sentencias en su versión pública que han caudado ejecutoria, no se encuentran actualizadas las disposiciones de Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que se revisa se registraron **quince asuntos, como citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 180/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve y con sentencia interlocutoria de fecha uno de abril de dos mil diecinueve (página 01). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 87 fojas, en la 81 y de la 85 a la última, obra el auto de citación y la resolución interlocutoria, respectivamente, en las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período se regresó a trámite el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1. 50/2018	Ejecutivo Mercantil	08-02-19	s/fecha	Excepción de fondo

En el período se pronunciaron catorce sentencias interlocutorias.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	15
Regresados a Trámite	01
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de resolución	00

#### 5. Libro de inventario de bienes.

Se analizó el libro y legajos de lo que se obtuvo que en el período fueron recibidos de la Dirección de Recursos Materiales lo siguiente:

Numero Progresivo.	Descripción.	Fecha de Alta.
01	(04) estantes de metal.	17-09-2018
02	(01) Una copiadora.	17-09-2018
03	(34) treinta y cuatro sillas para público.	17-09-2018
04	(01) Un taladro.	17-09-2018
05	(01) Una escalera.	17-09-2018
06	(14) catorce sillas secretariales	17-09-2018
07	(04) cuatro mesas de consulta.	17-09-2018
08	(05) cinco archiveros de cuatro cajones.	17-09-2018
09	(13) trece computadoras.	17-09-2018
10	(10) diez impresoras.	17-09-2018
11	(13) trece reguladores.	17-09-2018
12	(03) Tres teléfonos.	17-09-2018
13	(05) cinco botes de basura.	17-09-2018
14	(01) Un sillón.	17-09-2018
15	(01) Un porta papeles.	17-09-2018
16	(01) Un espejo.	17-09-2018
17	(01) Un dispensador de papel.	17-09-2018
18	(01) Un dispensador de papel de manos.	17-09-2018

19	(01) Una mesa redonda.	17-09-2018
20	(02) Dos sacapuntas eléctricos.	17-09-2018
21	(02) Dos archiveros de tres cajones.	17-09-2018
22	(02) Dos mesas de audiencia.	17-09-2018
23	(01) Un escritorio tipo escuadra.	17-09-2018

El último registro corresponde al número interno 23, recibido el bien en fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho (foja 01).

Por aparte se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes remitidos por la Dirección de Recursos Materiales, el último oficio de remisión recibido corresponde al de fecha catorce de marzo del año en curso en que se recibió dos archiveros de tres cajones.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones competencia de la Sala Colegiada Civil, **no obra registro alguno.**

### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado del libro correspondiente a los recursos competencia del Primer Tribunal Distrital, **obran dos registros de recursos interpuestos.**

El último registro corresponde al expediente 36/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como parte recurrente \*\*\*\*\* interpuesto en contra de la resolución de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, con fecha de interposición del recurso del veintitrés de enero del año en curso y admitido el veinticuatro de enero del año en curso, remitido al Tribunal Distrital con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, (foja 01). Se trajo el expediente el cual consta de 48 fojas, en la foja 21, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto y se ordena su tramitación. El expediente consta de 48 fojas.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran recursos pendientes de remitir a la Alzada.

### **c) Revisiones de Oficio**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno.

### **d) Quejas**

Durante el período que comprende la visita, **obra un registro de queja** (foja 135).

El registro corresponde al expedientillo folio número 188/2019, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria que promueve \*\*\*\*\* por sus propios derechos en contra de \*\*\*\*\* . El expedientillo consta de 16 fojas.

Durante el período que comprende la visita no se han pronunciado resolución alguna por la alzada respecto a los recursos enviados.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes de remitir al Tribunal de alzada para tramitación de recurso.

## **7. Libro de amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el período que se revisa se **registraron seis demandas de garantías**.

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 338/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en esta ciudad, por la quejosa \*\*\*\*\* , habiéndose rendido el informe previo y justificado el día veintisiete de marzo del año en curso (foja 01).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 18 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha dos de abril del año en curso, mediante el cual se informa que se negó la suspensión. Asimismo, obran los informes previo y justificado rendidos, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, en el período no se recibió ninguna ejecutoria de amparo.

### **b) Amparos directos**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, en el período que se revisa **aparecen dos registros** (foja 151).

El último registro corresponde al amparo 148/2019, relacionado con el expediente número 155/2018, en el que aparece como quejoso **\*\*\*\*\***, en contra de la Sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho a (foja 151).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, en el cual obra el oficio 3406/2019 del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa de que se admitió la demanda de amparo directo promovida por **\*\*\*\*\***, solicitando se rinda el informe justificado, mismo que fue rendido el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. El cual consta de 171 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que no se han recibido ejecutorias de amparo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Durante el periodo que comprende la visita, obran registrados **doscientos cincuenta y tres expedientillos**.

El último registro aparece con el número de folio 301/2019, corresponde a la promoción irregular presentada por **\*\*\*\*\*** Endosatario en Procuración de **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\*** (foja 14). Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de 11 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha tres de abril del año en curso, en que el promovente fue omiso en presentar la totalidad de juego de copias de traslado y del escrito inicial de demanda, para correr traslado a la demandada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, a fin de determinar el último registrado, que corresponde al identificado con el folio 313, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **\*\*\*\*\***, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\*** el cual se encuentra pendiente de radicar, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "G" y en la página 45 vuelta, y **no aparece el registro del expediente, tipo de procedimiento y actor o promovente, de lo que resulta que el libro se no encuentra actualizado.**

## 10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado tres remisiones al archivo, siendo las siguientes:

Número De oficio	Fecha	Número de expedientes
82/2018	27-11-2018	104
64/2019	27-02-2019	98
377/2019	01-04-2019	96

Total= 298

En total se remitieron al archivo judicial **doscientos noventa y ocho**.

## 11. Libro de Actuarios

Conforme al reporte que se tuvo a la vista del sistema electrónico de notificaciones, se obtuvo que en el periodo se enviaron un total de **mil ciento cincuenta y dos cédulas de notificación**.

**Se procedió a revisar el libro que lleva la Licenciada Laura Mónica Fuentes Flores, se advirtió que registra las diligencias practicadas fuera y dentro del Juzgado, lo que resulta inexacto conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el que se dispone que únicamente habrán de anotarse en el libro las practicadas fuera del local del órgano Jurisdiccional.**

Del análisis de libro se practicaron dos diligencias fuera de este local, siendo la última la realizada el veintiséis de marzo de este año, dentro del expediente 155/2018, en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de esta ciudad, para notificar un auto de esa misma fecha veintiséis de marzo.

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución de amparo directo número 155/2018 referente al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y a foja 157 obra la diligencia actuarial en la que le notifica a la parte actora el auto de fecha veintiséis de marzo de este año; diligenciado y devuelto el mismo día.

Dentro del local de este Juzgado se han efectuado **un total de sesenta y nueve notificaciones**.

## 12. Libro de promociones

En el período que se revisa, se recibieron **mil trescientas ochenta y tres promociones**.

El registro más reciente corresponde a la promoción recibida el cuatro de abril del año en curso, relacionada con el folio número 273/2019.

Se trajo a la vista la promoción, en la cual el promovente solicita se aclare el nombre del aval ya que por un error involuntario señaló el de la demandada, la que se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben diariamente quince promociones.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados un total de **mil ochocientos noventa y tres**.

El último registro que aparece en el libro habilitado corresponde al expediente número 22/2018, facilitado a \*\*\*\*\* (página 71 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, endosatario en procuración de \*\*\*\*\*. El expediente consta de 35 fojas.

## **III. Funcionamiento del juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, la que se fija en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día cuatro de abril del año en curso, aparecen publicados **cincuenta y seis acuerdos**. En esta lista se publica como último expediente 324/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y otros, endosatario en procuración de la persona moral \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que, en ésta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en la que se tiene a la demandada \*\*\*\*\*, por contestando en tiempo y forma la demanda, así como

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 43 fojas.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes		Acuerdos
Septiembre	(17-30)	65
Octubre		363
Noviembre		437
Diciembre		323
Enero		321
Febrero		451
Marzo		

**Total = 1960**

En total se publicaron **mil novecientos sesenta acuerdos**; en este juzgado se publican diariamente un promedio de treinta acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Se trajo a la vista el Expediente 63/2018 que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, con auto de radicación de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 41 Fojas.

Se trajo a la vista el Expediente 3/2018 que corresponde al Juicio Oral Mercantil que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, con acuerdo de fecha trece de marzo de este año en curso, en dónde se le acusa rebeldía a la demandada. El expediente consta de 149 fojas.

Se trajo a la vista el Expediente 63/2018 que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* con acuerdo de fecha tres de abril de este año en curso, que corresponde al auto de admisión de pruebas. El expediente consta de 41 fojas.

Se ingresó a la plataforma, en la cual se encontraron en el expediente virtual las demandas y promociones así como, los acuerdos pronunciados en cada uno de los expedientes.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 180/2018 relativo a un juicio Oral Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Administrador Único de la empresa \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el seis de noviembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el nueve siguiente se ordenó formar el expediente respectivo, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admitió a trámite en procedimiento oral mercantil, se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas señaladas en su escrito inicial, las que se calificarán en la audiencia preliminar; se instruye al Actuario emplazar al demandado corriéndole traslado de la documental correspondiente, haciéndole que dentro de nueve días siguientes deberá presentarse al juzgado a contestar la demanda y ofrecer pruebas de su intención; se comunicará a las partes que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000338 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El siete de diciembre fue emplazado el demandado. A escrito del demandado se acuerda el diecisiete de diciembre una prevención de exhibir diversa documental. El nueve de enero de dos mil diecinueve Se tiene por contestando y se señala fecha para audiencia de juicio en la que habrá de dictarse la sentencia. Obra constancia de notificación. El dieciocho de enero se llevó a cabo la audiencia en donde se pronuncian los puntos resolutiveos. En la misma fecha se pronunció y engrosó la sentencia condenando a la demandada al pago de la cantidad reclamada. El veinticinco de enero a solicitud de la parte actora se niega la admisión del incidente de liquidación de sentencia por no reunir el escrito los requisitos legales de una demanda. El treinta de enero se le tiene a la parte actora por admitido el incidente de liquidación y se ordena el traslado a la parte contraria. Obra constancia de notificación. El primero de febrero se resuelve y se le concede un término de gracia al demandado para cumplir con

las prestaciones reclamadas. Obran las notificaciones. En cuatro de marzo se ordena al actuario constituirse al domicilio del condenado y proceda a dar cumplimiento. El once de marzo se ordena al actuario requerir al demandado del pago condenado. El veintisiete de marzo se cita el asunto a pronunciar sentencia interlocutoria. Previas notificaciones. El uno de abril se pronuncia la resolución incidental en la que se aprueba la planilla de liquidación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 87 fojas.

**2. Expediente 138/2018 relativo a un juicio Oral Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el veintiséis siguiente se ordenó formar el expediente respectivo, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admitió a trámite en procedimiento oral mercantil, se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas señaladas en su escrito inicial, las que se calificarán en la audiencia preliminar; se instruye al Actuario emplazar al demandado corriéndole traslado de la documental correspondiente, haciéndole que dentro de nueve días siguientes deberá presentarse al juzgado a contestar la demanda y ofrecer pruebas de su intención; se comunicará a las partes que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000180 de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El trece de noviembre fue emplazado el demandado. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se declara rebelde al demandado y se señala fecha para audiencia preliminar. El ocho de febrero se llevó a cabo la audiencia en sus fases de depuración, conciliación, fijación de acuerdos sobre hechos controvertidos, acuerdos probatorios, calificación sobre la admisibilidad de las pruebas y señala fecha para audiencia de juicio. El once de febrero se lleva a cabo la audiencia y pronuncia sentencia. En la misma fecha se engrosó la resolución condenando a la demandada al pago de la cantidad reclamada. Obran constancias de notificación a las partes de la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 50 fojas.

**3. Expediente 70/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el diez de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el quince siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en

la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000095 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El quince de noviembre fue emplazado el demandado se señala bienes para embargo. El tres de diciembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la demandada, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El dieciocho de diciembre se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia. A escrito de la parte actora el diecinueve de diciembre se instruye al actuario se constituya al domicilio de la demandada para que entregue el bien embargado al depositario judicial o en su caso se empleará la fuerza pública. El quince de enero de dos mil diecinueve se pronuncia sentencia en la que condena a la demandada al pago de lo reclamado. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve recibe la central de actuarios la solicitud de notificación del autor de requerimiento de pago. El veintidós de febrero no se le notifica a la demandada por no localizarla, el diecinueve de febrero se envía la solicitud, se recibe el veinte y el veintinueve se le notifica del auto de requerimiento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 34 fojas

**4. Expediente 92/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el quince de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el diecisiete siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000121 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse

de recibo sin precisar la fecha porque lo cubre el sello. El dieciséis de noviembre a solicitud de la parte actora se ordena al actuario se acompañe de la fuerza pública en el domicilio de la parte demandada a fin de que señale bienes para embargo de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada y se ordena girar oficio al Agrupamiento de la Policía. Obra agregado el oficio a la autoridad administrativa. El treinta de noviembre a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la demandada, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El trece de diciembre se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia. El diez de enero de dos mil diecinueve se pronuncia sentencia en la que condena a la demandada al pago de lo reclamado. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve se lleva a cabo la diligencia actuarial en la que no fue posible señalar bienes porque no fue localizada la persona buscada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 45 fojas

**5. Expediente 23/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el veinticinco siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar al actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000040 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El dieciocho de octubre fue emplazado el demandado y se señala bienes para embargo. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declara rebelde al demandado, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El seis de diciembre se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia. El dieciocho de diciembre se pronuncia sentencia en la que condena al demandado al pago de lo reclamado. El siete de enero de dos mil diecinueve recibe la central de actuarios la solicitud de notificación del auto de requerimiento de pago. El siete de enero se lleva a cabo la diligencia actuarial ordenada sin notificar a la demandada por no encontrar el domicilio. En fecha nueve de enero del año en curso se dicta auto aclaratorio corrigiendo el domicilio del demandado. Obra la boleta dirigida a la Central de actuarios para que lleve a cabo la

diligencia ordenada de nueva cuenta en el domicilio corregido de fecha veintiuno de enero y acuse del veinticuatro del referido mes. El veinticinco de febrero fue notificado el requerimiento al demandado. El uno de abril del dos mil diecinueve a solicitud del promovente se declara nula la diligencia practicada por el actuario el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho en donde se le requiriera de hacer entrega al depositario judicial sin otorgarle el termino de tres días para la entrega. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 45 fojas

**6. Expediente 21/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el veinticinco siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000014 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El diez de octubre fue emplazado el demandado y se señala bienes para embargo. El treinta de octubre de dos mil dieciocho se ordena constituirse de nueva cuenta el actuario al domicilio de la demandada y se le requiera para que en el auto mismo de la diligencia o dentro del plazo de tres días haga entrega de los bienes embargados al depositario judicial o en su caso se hará uso de la fuerza pública para extraer los bienes embargados. El doce de noviembre se declara rebelde ala parte demandada porque dejo de contestar y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan por lista de acuerdos, y por consiguiente se procedió a la admisión y/o desechamiento de pruebas, teniéndose por desahogadas las pruebas que no ameritan practica especial, y advirtiéndose que no existen pruebas pendientes de desahogar, resulta innecesario abrir a prueba y por consecuencia se pasan a fase de alegatos por un plazo de dos días. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho se cita a las partes para oír sentencia definitiva **sin que obre la firma de la secretaria de acuerdo y tramite en la razón de la publicación de ley.** La sentencia se pronuncia el seis de diciembre en la que condena a la demandada al pago de lo reclamado. Obra boleta de fecha treinta y uno de octubre recibida en la central de actuarios a fin de que se notifique el auto de requerimiento a la parte demandada. El veintidós de enero

de dos mil diecinueve se notifica a la demandada del auto ordenada. El primero de febrero a solicitud de la promovente se autoriza al actuario para que compañía del depositario judicial se constituya en el domicilio de la demandada y le requiera de los bienes embargados en forma voluntaria o en su caso se usara la fuerza pública. El veintiséis de febrero se lleva a cabo la diligencia en que se pone en posesión material de los mismos al depositario judicial designado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 49 fojas.

**7. Expediente 128/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el veinticinco siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar al actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. El veintinueve de octubre se precisa el domicilio del demandado. Obra la boleta 3M 0000169 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El diez de enero fue emplazado el demandado sin señalar bienes para embargo. El veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordena al actuario en compañía de la fuerza pública y de la actora constituirse en el domicilio del demandado a in de que señale bienes para embargo que garantice la cantidad reclamada. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se declara rebelde al demandado, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El treinta y uno de enero se autoriza el señalamiento de bienes para embargo con uso de la fuerza pública. Obra agregado el oficio de comunicación al Agrupamiento de la policía y proximidad social, fuerza Coahuila. El trece de febrero se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia. El veinticinco de febrero se dicta auto de prórroga de ocho días para dictar la sentencia definitiva. El veintiuno de febrero se lleva a cabo la diligencia actuarial en la que se señalan los bienes para embargo y en la misma se hace entrega al depositario judicial de los bienes embargados. El siete de marzo de dos mil diecinueve se pronuncia sentencia en la que condena al demandado al pago de lo reclamado. El veintinueve de marzo se acuerda que no ha lugar a acordar el incidente de nulidad de actuaciones por defecto en el

emplazamiento que promueve el demandado toda vez que, se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 49 fojas

**8. Expediente 338/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el trece de diciembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el diecisiete siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 0000524 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El treinta y uno de enero del dos mil diecinueve fue emplazado el demandado sin señalar bienes para embargo. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve no da lugar a acordar la petición de tramitar vía incidental **sin que obre la razón de la inclusión en la lista de acuerdos**. El veintiocho de febrero a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la demandada, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El veintiuno de marzo se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia, **sin que obre la firma del secretario en la razón de la inclusión en la lista de acuerdos**. El veintiséis de marzo se ordena al actuario en compañía de la parte actora constituirse en el domicilio de la demandada y proceda a señalar bienes para embargo suficientes que garanticen la cantidad reclamada y se ordena girar oficio a la autoridad administrativa. El dos de abril de dos mil diecinueve se pronuncia sentencia en la que condena a la demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 55 fojas

**9. Expediente 88/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en su carácter de acreditado y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el once de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido el diecisiete siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en

la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 0000109 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la misma fecha. El doce de noviembre fueron emplazados los demandados sin señalar bienes para embargo uno de ellos y el segundo quedo precisado en la diligencia. El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la demandada, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El diez de diciembre se dicta auto aclaratorio a fin de corregir el nombre de la codemandada para los efectos legales que hubiere lugar. El nueve de enero de dos mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia se declara cerrada la ilación probatoria y se cita a las partes para oír sentencia. El veintiuno de enero se dicta un auto de tolerancia de ocho días para dictar sentencia. El veintinueve de enero se dicta la sentencia en la que condena a los demandados al pago de lo reclamado. El primero de febrero se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas el convenio presentado por las partes como si fuera una sentencia y adquiere la autoridad de cosa juzgada y se ordena que se archive el expediente como totalmente concluido. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 107 fojas

**10. Expediente 35/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el veintiocho siguiente se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la competencia y se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil, las prestaciones que describe en su escrito inicial, deberá emplazar el actuario al demandado en el domicilio que se señala requerirlo del pago que se reclama, correrle traslado de la demanda y anexos en el acto de la diligencia hacerle saber que tiene ocho días para contestar, en caso de que no exhiba la cantidad reclamada, señale bienes para embargar que garanticen la deuda, hágasele saber que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a abogados. Obra la boleta 3M 000051 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho comunicándole a la Central de Actuarios practicar el emplazamiento al demandado en el presente asunto, con acuse de recibo de la

misma fecha. El seis de noviembre fue emplazado el demandado se señala bienes para embargo. El trece de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se ordena al actuario constituirse en el domicilio del demandado y se le requiera para que en el acto mismo de la diligencia si lo encuentra presente haga la entrega del bien embargado al depositario judicial, y en caso de que no fuera su deseo se autoriza el uso de la fuerza pública para su cumplimiento. El diez de diciembre a solicitud de la promovente se declara rebelde al demandado, se pronuncia sobre la admisión y desechamiento de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El ocho de enero del dos mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia y se cita a las partes para oír sentencia definitiva. La resolución fue pronunciada el día catorce del referido mes donde se condena a la parte demandada al pago de lo reclamado. El doce de febrero se tiene por presentado el incidente de liquidación de intereses moratorios y costas por parte del actor y se ordena correr traslado en forma personal a la contraria para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés convenga. El veintiocho de febrero se ordena girar oficio a la autoridad administrativa director de la policía de proximidad social fuerza Coahuila para que fuera retirado de circulación el vehículo embargado. Obra agregado el oficio ordenado. El catorce de marzo al haber transcurrido el término para desahogar la vista el demandado en relación al incidente de liquidación sin hacer uso de su derecho se cita para oír sentencia interlocutoria. El veinte de marzo del año en curso se pronuncia la sentencia en la que se aprueba la cantidad reclamada por concepto de intereses moratorios vencidos y por concepto de costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado, firmado y consta de 59 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018

Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo		

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas dentro del plazo establecido

## 2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	04	04	04
Enero	09	09	09
Febrero	04	04	04
Marzo	08	08	08
Abril	04	04	04
Total Período	29	29	29

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01

Diciembre	02	02	02
Enero	02	02	02
Febrero	04	04	04
Marzo	03	03	03
Abril	02	02	02
Total Período	14	14	14

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución en trámite y recurridos.**

Iniciados	853
Concluidos	115
Sentencias pronunciadas	29
Pendiente de resolución	09
Recurridos en definitiva	02
En trámite	738

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndonos dado la publicación oportuna del desarrollo de esta, se hace constar que en el transcurso de la inspección no hubo persona alguna que solicitara entrevistarse con la Visitadora Judicial.

**VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que persona alguna hiciera manifestación alguna.

**VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día de hoy viernes cinco de abril del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, la Visitadora Judicial y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Ricardo Aguirre Méndez**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Rocío Villarreal Ruiz**  
**Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.